



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00092
Clase	Alimentos
Demandante	Yarly Eliana Ferrer Ochoa
Demandado	Faiber Duván Quintero Lizarazo

La Apoderada Judicial de la demandante solicita, “se modifique el nombre del demandado”, puesto que el que aparece en el auto que admitió la demanda no corresponde a del señor **FAIBER DUVÁN QUINTERO LIZARAZO**.

Revisada la actuación, se evidencia que en efecto se incurrió en un lapsus en el auto calendarado 21 de mayo de 2022 mediante la cual se admitió la demanda de alimentos promovida por intermedio de Apoderada Judicial por la señora **YARLY ELIANA FERRER OCHOA** en representación de los intereses de su menor hija en contra de **FAIBER DUVÁN QUINTERO LIZARAZO**, en cuanto a que en la parte inicial del mismo se consignó como nombre del demandado el del Apoderado, y en el contenido del mismo “**FAIBER DUVÁN QUINTERO LIZARAZO**”, que no corresponde a la correcta escritura, y por lo tanto se accede a la corrección solicitada, para ajustar la información a la realidad.

En consecuencia, para todos los efectos legales *téngase* como demandado al señor **FAIBER DUVÁN QUINTERO LIZARAZO** y no “**FAIBER DUVÁN QUINTERO LIZARAZO** o **FAIBER ALBERTO PEREA TROYA**”, como erróneamente se consignó en providencia de fecha 21 de mayo de 2022 que admitió la demanda, de la que hará parte integral esta determinación, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Deberá proceder la parte actora a rehacer la notificación personal tanto del auto admisorio como de esta decisión al demandado **FAIBER DUVÁN QUINTERO LIZARAZO** y correrle traslado de la demanda y anexos atendiendo las indicaciones dadas en el auto en mención, esto es, de manera directa sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección suministrada para el efecto, con la advertencia que se entiende surtida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, vencidos los cuales empieza a correr el término de traslado, que no se observan en el reporte de notificación allegado, del que tampoco se aportó constancia de recibido.

Igualmente advertirse en la notificación que la presentación de memoriales se realizará a través de radicación vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF en razón a la virtualidad implementada mediante Ley 2213 de 2022 dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del día y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, de lo cual deberá allegar copia junto con la constancia de entrega para el cómputo de términos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **11 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 062, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7532ef613cd9932f76e07bd67395923a392468250092eddb3a4407e1b99c25bb**

Documento generado en 08/07/2022 08:16:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**